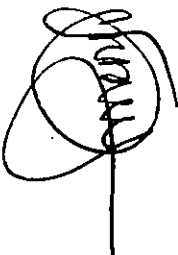


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO LA "UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, EN LO SUCESIVO LA "FO-UAN", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA M.O. NARDA YADIRA AGUILAR OROZCO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "U.A.B.C." REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, EN LO SUCESIVO LA "F.O.U.A.B.C.", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL C.D. OSCAR LARA BETANCOURT; MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES:

- I.** Que el día 21 de diciembre del 2001 celebraron un convenio General de Cooperación Académica con el fin de establecer un compromiso de colaboración conjunta en el ambiente académico, científico y cultural y desarrollar programas de interés común en las áreas de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- II.** Que dentro del Convenio referido en inciso inmediato anterior acordaron llevar a cabo la colaboración y el desarrollo de los programas aludidos a través de la concertación de convenios específicos.
- III.** Que tiene interés en implementar conjuntamente la primera generación del Programa de MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA y determinaron al efecto celebrar el presente acuerdo de



conformidad con los lineamientos establecidos en el Convenio General de Cooperación Académica.

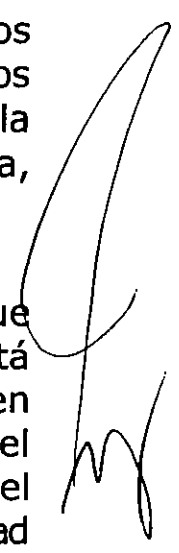
- IV.** Que las obligaciones que asuman por virtud del presente Convenio serán cumplidas a través de sus respectivas Facultades de Odontología, las cuales tendrán el carácter de dependencias ejecutoras.

DECLARACIONES:

DE "LA UAN":

I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el período comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General



Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- III.** Que la "FO-UAN" es una entidad académica integrante de la estructura de la "UAN", que tiene como propósitos fundamentales organizar, realizar, fomentar y proteger la investigación científica; formar profesionistas cirujanos dentistas y especialistas, así como preparar investigadores y profesores universitarios.
- IV.** Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

DECLARA LA "U.A.B.C."

- I.** Que de acuerdo a la ley orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una Institución de servicio público descentralizada del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y capacidad plena para contratar y celebrar acuerdos, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- II.** Que el Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, en su carácter de secretario general de la Universidad se encuentra plenamente facultado para suscribir el contrato en base a lo precisado en la escritura pública 6520, volumen 200 de la notaría pública número 10 de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- III.** Que tiene su domicilio legal en avenida Alvaro Obregón y calle Julián Carrillo s/n en Mexicali, Baja California.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para establecer los lineamientos y mecanismos conforme a los cuales la "FO-UAN", impartirá en la "FO-UABC" la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA.

SEGUNDA.- Para el desarrollo e implementación de las actividades, objeto del presente convenio, las partes se sujetaran a los planes y programas de estudio que al efecto elaboren de conformidad con su propia normatividad; estos últimos instrumentos se consideraran como parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales que correspondan, así mismo, determinaran los lineamientos para el establecimiento, organización y desarrollo de la maestría, así como todos aquellos datos y requisitos que estimen necesarios para su implementación, todo lo cual se registrá por propia legislación.

TERCERA.- Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes acuerdan integrar una COMISIÓN TÉCNICA, que estará formada, por parte de la "FO-UAN" por su Directora, el Coordinador de la División de Posgrado e Investigación y por el Coordinador de la Maestría; y por parte de la "FO-UABC" por su Director y el Coordinador de la Maestría en esa subsede, quienes tendrán a su cargo:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la realización de todas y cada una de las actividades que se lleven a cabo.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás actividades que acuerden las partes para el buen desarrollo del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente convenio, la "UAN" por conducto de la "FO-UAN" se obliga a:

- a) Otorgar el plan y los programas de estudio de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA, así como apoyar la ejecución de la misma.
- b) Fijar y supervisar los requisitos de admisión en función de garantizar el cumplimiento de sus normas y disposiciones.
- c) Prestar el apoyo docente y asesorías necesarias para la realización de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA.
- d) Seleccionar a los catedráticos que impartirán la Maestría.
- e) Vigilar el cabal cumplimiento del programa establecido para la impartición de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA.
- f) Expedir los documentos, constancias o acreditaciones de estudios, totales o parciales, conforme al Reglamento de Administración Escolar y la Guía de pagos de Servicios Escolares de la "UAN", vigente al momento de la solicitud.
- g) Designar las fechas y jurado para la administración del Examen de Grado; y
- h) Otorgar a los participantes que resulten aprobados, el grado de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA, previo proceso de registro.

QUINTA.- Para la realización del objeto del presente convenio, la "FO-UABC" se compromete a:

- a) Brindar el apoyo logístico para la implementación de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA"

b) Proponer a través del Coordinador de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA al personal docente que desee que curse dicha maestría, debiendo acompañar para tal efecto la documentación que acredite la satisfacción de los requisitos que se determinen mediante los instrumentos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.

c) Llevar el registro, control de asistencias y de calificaciones de los participantes y la evaluación de los catedráticos.

d) Proporcionar la infraestructura (instalaciones, equipo de computo, equipo audiovisual y recursos didácticos) necesarios para la impartición de la Maestría.

e) Servir de enlace entre los alumnos y los catedráticos con la "FO-UAN" y

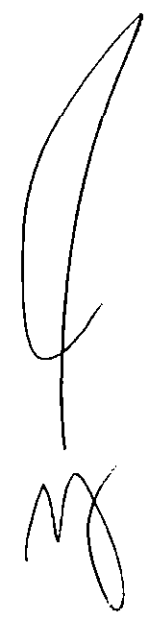
f) Sufragar los gastos de hospedaje, alimentación y transporte, el cual deberá ser por vía aérea, del personal designado por la "FO-UAN" como responsable para impartir dicha maestría.

SEXTA.- Las partes acuerdan que las materias del primer y segundo semestre, serán impartidas por catedráticos de la Universidad Autónoma de Baja California, que tengan el grado de Maestría, quienes serán nombrados profesores extraordinarios de la "FO-UAN" quien los nombra y con que facultades.

SÉPTIMA.- Las partes establecen que las cuotas de recuperación para la "FO-UAN" de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA serán:

a) Inscripción \$350.00 (trescientos cincuenta pesos, 00/100 M.N.); y

b) Pago semestral de: \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).



OCTAVA.- La "FO-UABC" se compromete a informar a la "FO-UAN" sobre los movimientos económicos y resultados financieros derivados de la operación de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA; la "FO-UAN" recibirá el 100% de los ingresos después de haberse hecho en ellos la deducción de los gastos directos de la operación.

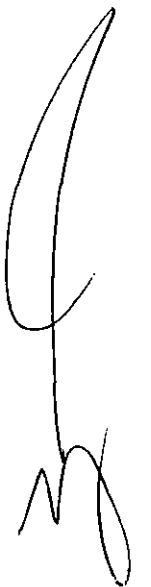
NOVENA.- En caso de cambio de situación económica del país, que obligue a la "FO-UAN" a incrementar sus pagos en la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA, las cuotas establecida en la cláusula séptima podrán variar previo acuerdo de las partes y por escrito.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que para el desarrollo de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA, se deberá reunir un mínimo de 8 (ocho) y un máximo de 12 (doce) participantes.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez iniciado el curso, no se recibirán nuevas inscripciones, salvo el caso de traslado de algún alumno que haya tomado alguna materia de ese programa dentro de la "FO-UAN".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que gozaran conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la Republica Mexicana como en el extranjero. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que correspondan.

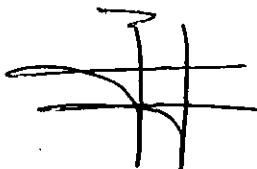
DÉCIMA TERCERA.- Las propiedades del acervo documental relativo a los trabajadores de investigación que se generen con motivo de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA, será propiedad de las partes y se utilizara para incrementar el material de consulta de sus respectivas bibliotecas, en virtud de lo anterior, los



estudiantes deberán entregar por separado diecisiete ejemplares de la tesis de MAESTRÍA

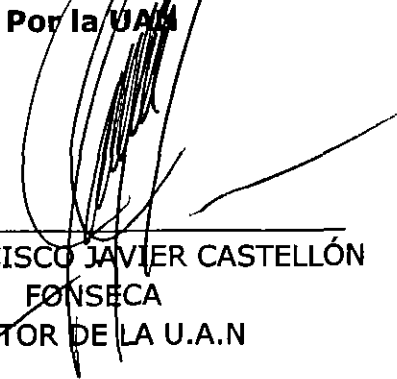
Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido, valor y alcance legal, se manifestaron conformes, firmando por cuadruplicado a los 12 días del mes de septiembre del año 2003, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Por la UABC



DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL U.A.B.C.

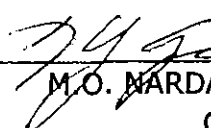
Por la UAN



M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN
FONSECA
RECTOR DE LA U.A.N



C.D. OSCAR LARA BETANCURT
DIRECTOR DE LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



M.O. MARDA YADIRA AGUILAR
OROZCO
DIRECTORA DE LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Hoja de firmas correspondientes al Convenio Especifico de colaboración Académica, celebrado entre la U.A.N. y la U.A.B.C.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

